

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2022-00108.

De la revisión al escrito de subsanación, el Despacho advierte que no se dio cumplimiento en debida forma al auto inadmisorio del 18 de abril de 2022; en efecto, nótese que si bien se realizó la respectiva aclaración respecto a las causales 1ª y 2ª, no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º de dicha providencia, donde se le requirió **“INFORMAR el correo electrónico en donde la demandada Ana Yolanda González Pachón recibe notificaciones, en su defecto realizar la manifestación pertinente, en atención a lo consagrado en el inciso 1º, artículo 6, del Decreto 806 del 2020”**.

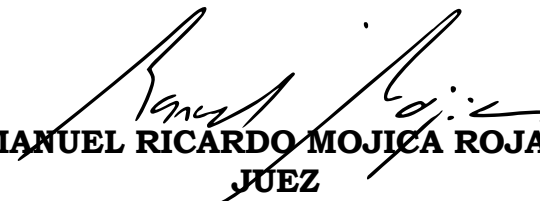
En consecuencia de lo anterior y ante la inobservancia de lo ordenado, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., y por tanto el Juzgado,

RESUELVE

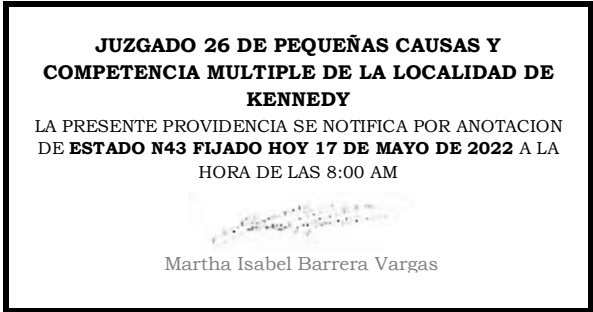
PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por la Agrupación Unifamiliar SMZ 6 SL2 Ciudad Tintal – Propiedad Horizontal contra José Alejandro González, Ana Yolanda González Pachón y Diana Carmenza Torres Farías.

SEGUNDO: **ENTREGAR** los documentos al ejecutante sin necesidad de desglose, previa anotación en los libros radicadores y dejando la constancia secretarial a que haya lugar.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ Decreto 806 del 2020. Artículo 6. Demanda. “La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión”.



Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db96a99d43333eb99ff81cf39c5f351b4ca49cbd416dba4ea4b69ce199d030e4**
Documento generado en 16/05/2022 03:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>